



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0160-2026-A-MDP/LC

Pichari, 11 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta N.º 1 - Reunión de Designación de Junta Directiva; el Oficio N.º 001-2026-AMGV/VRAEM, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe N.º 0278-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 29 de abril de 2026; la Opinión Legal N.º 389-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de mayo de 2026; y, los demás actuados que integran el expediente administrativo sobre reconocimiento institucional de la Asociación de Rescate y Protección Animal "MICHIGUAU VRAEM".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972 dispone que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en tal condición, le corresponde emitir los actos administrativos necesarios para la conducción institucional y para resolver los asuntos sometidos a su competencia.

Que, el artículo 43 de la Ley N.º 27972 prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto, el reconocimiento institucional de organizaciones que desarrollan actividades de relevancia social dentro de la jurisdicción constituye materia susceptible de decisión mediante resolución de alcaldía, siempre que se delimite adecuadamente su naturaleza y efectos jurídicos.

Que, el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley N.º 27972 establece como función específica de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; en consecuencia, la entidad edil se encuentra habilitada para identificar y reconocer institucionalmente a aquellas organizaciones cuya actuación se proyecta en beneficio de la comunidad local;

Que, mediante Oficio N.º 001-2026-AMGV/VRAEM, de fecha 27 de abril de 2026, el señor Miguel Arteaga Ramos, en calidad de presidente de la Asociación "MICHIGUAU VRAEM", solicitó a la Municipalidad Distrital de Pichari el reconocimiento institucional de dicha organización, señalando que esta desarrolla actividades de rescate, protección y atención de animales en situación de abandono en el distrito de Pichari, con la finalidad de contribuir a la reducción de riesgos sanitarios, ambientales y sociales;

Que, de acuerdo con el Informe N.º 0278-2026-MDP/GDS/WLS-G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, la citada organización desarrolla acciones orientadas al rescate y protección animal, prevención de riesgos sanitarios, sensibilización ciudadana y promoción de la tenencia responsable, recomendándose su reconocimiento institucional por guardar dichas actividades relación directa con el interés público local;

Que, asimismo, mediante Opinión Legal N.º 389-2026-MDP-OGAJ/EPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente el reconocimiento institucional de la Asociación de Rescate y Protección Animal "MICHIGUAU VRAEM", al verificarse que sus actividades poseen contenido social y comunitario y coadyuvan con fines de bienestar colectivo dentro de la jurisdicción distrital;

Que, las acciones desarrolladas por la Asociación "MICHIGUAU VRAEM" constituyen una labor de apoyo social y comunitario que coadyuva con las políticas de salud pública, convivencia responsable y protección animal, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo la responsabilidad social en el distrito de Pichari;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, de los actuados administrativos se advierte que la asociación solicitante desarrolla una labor de apoyo social y comunitario vinculada con la protección y bienestar animal, la sensibilización ciudadana y la promoción de prácticas de convivencia responsable, actividades que inciden favorablemente en la salubridad local, la prevención de riesgos y la corresponsabilidad social de la población;

Que, para efectos del presente acto administrativo, corresponde precisar que la Asociación de Rescate y Protección Animal "MICHIGUAU VRAEM" es una organización privada de base asociativa, de carácter **sin fines de lucro**, orientada a finalidades de bienestar animal y promoción social, cuya actuación puede ser reconocida por el gobierno local en tanto contribuya al interés público dentro del ámbito territorial del distrito;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe dejarse expresamente establecido que la constitución formal de una persona jurídica de derecho privado, así como su eventual inscripción registral, se rigen por la normativa civil y registral correspondiente; por ende, la presente resolución de alcaldía no crea personería jurídica, no sustituye el acto constitutivo de la asociación ni reemplaza la inscripción que, de corresponder, deba efectuarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, en ese sentido, aunque la municipalidad se encuentra facultada para reconocer la existencia funcional y la labor social de la organización para fines locales, dicho reconocimiento cumple únicamente una finalidad de acreditación, identificación y relacionamiento ante el gobierno local, dentro del marco de sus competencias, mas no tiene eficacia constitutiva respecto de la persona jurídica ni genera, por sí mismo, autorización administrativa especial, derechos patrimoniales o prerrogativas no previstas en el ordenamiento jurídico;

Que, bajo los principios de legalidad, competencia, razonabilidad y debida motivación del acto administrativo, resulta jurídicamente pertinente emitir un acto expreso que reconozca institucionalmente a la referida organización, delimitando de manera precisa el alcance declarativo del reconocimiento y evitando interpretaciones extensivas incompatibles con el régimen legal aplicable;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, para fines exclusivamente institucionales, de identificación, coordinación y acreditación ante la Municipalidad Distrital de Pichari, a la **organización denominada "MICHIGUAU VRAEM"**, la misma que viene desarrollando actividades de rescate, protección y atención de animales en situación de abandono, así como acciones de sensibilización sobre bienestar animal y tenencia responsable **sin fines de lucro**, en el distrito de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el presente acto administrativo tiene carácter estrictamente declarativo e institucional, y se emite para fines de acreditación, identificación y relacionamiento de la referida organización ante la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención a las actividades de interés social y comunitario que desarrolla dentro de la jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la presente resolución no constituye otorgamiento de personería jurídica, no equivale a autorización administrativa de funcionamiento, no genera derechos patrimoniales ni administrativos distintos de los expresamente previstos por ley, y no sustituye la constitución formal de la asociación ni su eventual inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental el cumplimiento y notificación de la presente Resolución conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

